



2013

Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE REVISION SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2013 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL C. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE "EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA, SECRETARIO GENERAL; C SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA, SECRETARIO DEL INTERIOR; C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; C. CONTADORA YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y C. LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO"; CONVENIO QUE AMBAS PARTES SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. "EL GOBIERNO" y "EL SINDICATO" manifiestan y reconocen que con fecha 10 de noviembre de 1997 suscribieron el **Convenio General de Prestaciones**, que rige sus relaciones laborales, al cual ambas partes le otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la precitada Ley.
- II. "EL SINDICATO" manifiesta que con fecha 30 de enero del año 2013, presentó al C. Gobernador Constitucional del Estado, el pliego petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa.



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*
PODER EJECUTIVO

III. "EL GOBIERNO" manifiesta que con ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores a su servicio recibió el pliego petitorio, el cual una vez analizado se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada una de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas publicas estatales.

IV. "EL GOBIERNO" y "EL SINDICATO" manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" concede a partir del 1° (primero) de enero del año 2013 (dos mil trece), un incremento salarial del 6.0% al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste **Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales Ordinarias** que comprende: "Quinquenio", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda para Renta", "Ayuda para Transporte", "Prima de Riesgo", "Prima Dominical", "Productividad" y "Compensación".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" autoriza el incremento del 6.0% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en: "Estímulo Extraordinario Anual", "Estímulo Día de las Madre", "Estímulo Día del Padre", "Fondo de Retiro", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Estímulo de la Feria", "Estímulo Día de la Secretaria", "Ayuda para Gastos Escolares", "Estímulo de Capacitación" y "Estímulo Profesional".

TERCERA.- "EL GOBIERNO" con el propósito de seguir fomentando al ahorro de los trabajadores conviene otorgar el incremento de \$40.00 a la prestación denominada "**Fondo de Ahorro**", para alcanzar la suma de \$490.00 mensuales.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado al primer día del mes de abril del año dos mil trece, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "EL GOBIERNO"

LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

DR. J. JESUS OROZCO ALFARO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

POR "EL SINDICATO"

LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA
SECRETARIO GENERAL

C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA
SECRETARIO DEL INTERIOR

LAP. FRANCISCO JAVIER BRAVO
GALLARDO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C.P. YALILA JUDITH RADILLO
CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

ADENDA AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2013, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO ROGELIO HUMBERTO RUEDA SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. DOCTOR J. JESÚS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE "EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA, SECRETARIO GENERAL; C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA, SECRETARIO DEL INTERIOR; C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; C. CONTADORA PUBLICA YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y C. LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO"; CON EL OBJETO DE MODIFICAR ALGUNAS PRESTACIONES QUE EL EJECUTIVO ESTATAL OTORGA A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CONVENIO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

El 01 de abril de 2013 las partes que suscriben la presente adenda, celebraron el Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2013, que gozan los agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

Que para cumplir los imperativos relativos a la contratación colectiva que prevé la Ley Burocrática Estatal, es interés de las partes que suscriben la presente adenda, modificar las prestaciones pactadas en el convenio referenciado líneas arriba, a efecto de establecer prestaciones adicionales a las originalmente pactadas, para fortalecer en beneficio de los trabajadores de base agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, la integración de su salario, siendo de ésta forma suficiente para satisfacer las necesidades normales de un Jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de sus hijos.

Dicho convenio estableció un incremento salarial del 6.00% a los trabajadores al servicio del Ejecutivo Estatal al sueldo base y a las prestaciones anualizadas, por lo que en la presente adenda, se agrega un porcentaje del 0.20% adicional a aquel porcentaje para quedar finalmente en 6.20% el incremento salarial al sueldo base y a las prestaciones anualizadas en los términos que representa el presente instrumento jurídico y el convenio de revisión salarial descrito en este capítulo.

DECLARACIONES:

I.- Declaración conjunta:

Ambas partes se reconocen plena personalidad y capacidad para obligarse en los términos de este convenio, pues ella ha sido plenamente acreditada en el Convenio General de Prestaciones de fecha 10 de noviembre de 1997.

CLAUSULAS:

Primera.- El objeto del presente instrumento jurídico es modificar dos cláusulas al Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2013, celebrado el primero de abril del año dos mil trece, entre el Gobierno del Estado de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como adicionarle una cláusula; como se precisa en lo subsecuente.



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*

PODER EJECUTIVO

Segunda.- Se modifican las cláusulas "PRIMERA" y "SEGUNDA", del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2013, para quedar redactadas en la forma siguiente:

"PRIMERA".- "EL GOBIERNO" concede a partir del 1° (primero) de enero del año 2013 (dos mil trece), un incremento salarial del 6.20% al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales Ordinarias que comprende: "Quinquenio", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda para Renta", "Ayuda para Transporte", "Prima de Riesgo", "Prima Dominical", "Productividad" y "Compensación".

"SEGUNDA".- "EL GOBIERNO" autoriza el incremento del 6.20 % a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en: "Estímulo Extraordinario Anual", "Estímulo Día de las Madre", "Estímulo Día del Padre", "Fondo de Retiro", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Estímulo de la Feria", "Estímulo Día de la Secretaria", "Ayuda para Gastos Escolares", "Estímulo de Capacitación" y "Estímulo Profesional".

Tercera.- Se adiciona una cláusula al Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2013, el cual consta únicamente de tres cláusulas. Por lo tanto, la cláusula que con motivo de esta adenda se incorpora al Convenio, corresponde enumerarla como "CUARTA"; quedando redactada de la siguiente manera:

"CUARTA".- "EL GOBIERNO" autoriza incrementar el 6.20% a la prestación denominada "NIVELACION AL GASTO FAMILIAR" para quedar en la cantidad de \$ 772.52 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 M. N.) para cada trabajador de base sindicalizado.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

Cuarta.- El contenido de la presente adenda surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formará parte integral del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2013, celebrado el primero de abril del año dos mil trece; por tal motivo, dicho Convenio quedará conformado por cuatro cláusulas.

LEIDO que fue por las partes, se firma por triplicado en la ciudad de Colima, Col., a los 02 días del mes de abril de 2013, quedando los firmantes plenamente enterados de su contenido y alcances legales.

POR "EL GOBIERNO"

LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

DR. J. JESUS OROZCO ALFARO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

POR "EL SINDICATO"

LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA
SECRETARIO GENERAL

C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA
SECRETARIO DEL INTERIOR

LAP. FRANCISCO JAVIER BRAVO
GALLARDO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C.P. YALILA JUDITH RADILLO
CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA